

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00497-00
Providencia:	Auto N° 1302
Asunto:	Reemplaza curador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

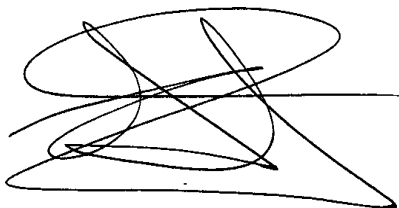
Teniendo en cuenta que el abogado designado como curador ad litem no concurrió, procede su reemplazo, y por tanto, se designa como tal a: ADRIAN STIVEN BENJUMEA FRANCO, localizable en la calle 41 sur #25-32 apto 30, Teléfono 3014581686 y correo electrónico: adrianbenfra@hotmail.com. Para manifestar la imposibilidad de ejercer el cargo, se otorga el término de cinco días contados a partir de la recepción de la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que habría lugar.

Se insta al apoderado de la parte demandante a llevar a cabo la comunicación del nombramiento, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Artículo 317 del CGP)

Finalmente, como el abogado Julio Cesar Yepes Restrepo no concurrió a asumir el cargo, ni manifestó razones que los imposibilitaran para hacerlo, se ordena compulsar copiar a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su competencia.

Por Secretaría remítase el oficio con copia del auto que nombra curador y que lo requiere para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ